

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL DE VILLALBA
VILLALBA, PUERTO RICO**

ORDENANZA NUM. 44

PON 050
SERIE: 2005-2006

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE VILLALBA, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LA SECCION TERCERA, INCISO (A) DE LA ORDENANZA NUM. 18, SERIE 2005-2006 PARA IMPONER Y COBRAR ARBITRIOS DE CONSTRUCCION DENTRO DE LOS LIMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE VILLALBA EN CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NUM. 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA CONOCIDA COMO LA LEY DE MUNICIPIOS AUTONOMOS.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, declara como política pública otorgar a los Municipios el máximo posible de autonomía y proveerles las herramientas financieras y los poderes y facultades necesarias para asumir un rol central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico.

POR CUANTO: Mediante la aprobación de la Ley Núm. 199 del 6 de septiembre de 1996, la cual enmienda la Ley de Municipios Autónomos para adicionar el Artículo 2.007, se establecen los procedimientos que los Municipios deberán aplicar en la determinación, imposición y cobro de un arbitrio de construcción sobre toda actividad de construcción que se realice dentro de los límites territoriales particulares de cada Municipio, definiéndose con mayor claridad el alcance y limitaciones de la facultad impositiva, así como las responsabilidades y protecciones necesarias para el contribuyente. La propia Ley establece las sanciones administrativas y penales por el incumplimiento con las disposiciones de la misma.

POR CUANTO: Los arbitrios de construcción constituyen una de las principales fuentes de ingresos locales del Municipio de Villalba.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE VILLALBA, PUERTO RICO**

SECCION 1RA: Enmendar la Sección Tercera, Inciso (a) para eliminar la frase que comienza: "será el 4% del costo de la obra" y sustituirla por "será el porcentaje aplicable al costo de la obra, que será como sigue:

De \$.01 a \$10,000.00 Exento

De \$10,000.01 hasta \$99,999.99 1%

De \$100,000 en adelante 4%

Se debe aclarar que el porcentaje aplicable no se computará de forma escalonada, sino que dependerá del costo total de la misma, independientemente si la obra se realiza en varias etapas e independientemente de la(s) declaración(es) de actividad(es). Dichos renglones no aplicarán a los contratistas, ni desarrolladores que realicen en los predios del Municipio de Villalba cualquier obra, ya se pública o privada. En estos casos se aplicará el 4% del costo total de la obra.

SECCION 2DA: Copia certificada de esta Ordenanza será remitida al Departamento de Finanzas, al Departamento de Obras Públicas, Salud y Ornato, al Departamento de Servicios Generales, a la Junta de Subasta y a los Funcionarios Municipales y Estatales concernidos para la acción pertinente.

SECCION 3RA: Esta Ordenanza comenzará a regir a los diez (10) días después de su publicación en un periódico de circulación regional y de circulación general.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE VILLALBA , PUERTO RICO A LOS 27 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2005.



MARILYN LOPEZ TORRES

Secretaria



RICARDO J. BONILLA OLIVIERI

Presidente

SOMETIDA A MI CONSIDERACION A LOS 28 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2005 Y APROBADA POR MI A LOS 31 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2005.



WALDEMAR RIVERA TORRES
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
VILLALBA, PUERTO RICO

CERTIFICACION

Yo, *Marilyn López Torres*, Secretaria de la Legislatura Municipal de Villalba, Puerto Rico, por la presente Certifico: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la ORDENANZA Número 44, Serie: 2005-2006 adoptada por la Legislatura Municipal de Villalba, Puerto Rico, en Sesión Extraordinaria, el día 27 de octubre de 2005, titulada.

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE VILLALBA, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LA SECCION TERCERA, INCISO (A) DE LA ORDENANZA NUM. 18, SERIE 2005-2006 PARA IMPONER Y COBRAR ARBITRIOS DE CONSTRUCCION DENTRO DE LOS LIMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE VILLALBA EN CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NUM. 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA CONOCIDA COMO LA LEY DE MUNICIPIOS AUTONOMOS.

Certifico además, que la misma fue aprobada por votos afirmativos de los siguientes legisladores municipales presentes en dicha sesión.

Hon. Ricardo J. Bonilla Olivieri
Hon. Mercedes Pérez Reyes
Hon. Yumara Bonilla Rivera
Hon. Héctor Berríos Laboy
Hon. Aguedo Ocasio Morales
Hon. Orlando Algarín Santos
Hon. Juan Galarza Figueroa

Hon. Roberto Laboy Torres
Hon. Julia López Alvarado
Hon. Brenda Laboy López
Hon. David Albino Rolón
Hon. José R. Olivieri Cintrón
Hon. William Ríos Mera

En la negativa:

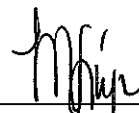
Ninguno

Abstenidos:

Ninguno

Y aprobada por el Hon. Waldemar Rivera Torres, Alcalde el 31 de octubre de 2005.

En testimonio de lo cual y para remitir a las agencias municipales y estatales pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.



MARILYN LOPEZ TORRES
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL